



CUT: 81078-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0044-2023-ANA-AAA.M-ALA.C**

Cajamarca, 07 de junio de 2023

### **VISTO:**

La **Carta Múltiple N° 0024-2023-ANA-AAA.M-ALA.C**, de fecha 05 de mayo del año 2023, signada con CUT N° 81078-2023, mediante la cual la Administración Local de Agua Cajamarca convocó al acto público, a los directivos de los comités de usuarios, del sub sector hidráulico del Rio **Namora**, para la designación de miembros del Comité de Administración Temporal en la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico del Rio Namora**, Jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor clase B del Rio Chonta y Cajamarquino, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI, se modifica e incorpora disposiciones al Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, estableciendo en el artículo 2° la incorporación del numeral 66.3 al artículo 66° y el artículo 91-A al citado Reglamento, que establece lo siguiente;

#### Artículo 91-A. Comité de Administración Temporal

**91-A.1.** Culminado el proceso electoral con arreglo a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65° del presente Reglamento, sin que se haya producido la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la Administración Local del Agua, mediante Resolución Administrativa inimpugnable, designa al Comité de Administración Temporal en los siguientes casos:

- a) Cuando en el proceso electoral no se haya obtenido resultado válido.
- b) Cuando por cualquier circunstancia no hayan desarrollado el proceso electoral.

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del **Decreto Supremo N° 002-2023-MIDAGRI**, se dispone para aquellas organizaciones de usuarios de agua que no cuenten con la designación del Comité de Administración Temporal para la elección de sus Consejos Directivos correspondientes al periodo 2021-2024, la Autoridad Nacional del Agua establecerá disposiciones para tal efecto, con la finalidad de que estas puedan cumplir con las funciones encomendadas en los literales a) y b) del numeral 91-A.4 de artículo 91-A del Reglamento de la Ley N° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, modificado con Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI.

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 0195-2023-ANA**, en la Tercera Disposición Complementaria Final se decreta que la ALA convoca con cinco (05) días útiles de anticipación a la fecha prevista para el acto público donde se procede a la designación de miembros del Comité de Administración Temporal, a los directivos en funciones y cuando corresponda a los últimos directivos de los Comités de Usuarios; la ALA realiza el sorteo para los miembros del Comité de Administración Temporal entre los asistentes debidamente registrados, en el orden de presidente, vicepresidente y tesorero, siendo los tres (03) primeros los miembros titulares y seis (06) accesitarios quienes reemplazan a cualquier titular en caso de vacancia, en orden de prelación excluyente;

Que, como resultado de la convocaría según la carta del visto, se designó a los integrantes del comité de administración temporal de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico del Rio Namora**; y de conformidad con lo establecido en las normas antes descritas; corresponde expedir el acto administrativo de **designación del Comité de Administración Temporal** de la presente comisión; y estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar como integrantes del Comité de Administración Temporal de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico del Rio Namora, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Rio Chonta y Cajamarquino; conformado por los siguientes usuarios:

#### **TITULARES:**

| <b>NOMBRES y APELLIDOS</b>     | <b>DNI</b> | <b>CARGO</b>   |
|--------------------------------|------------|----------------|
| Segundo Dolores Vásquez Chávez | 26666858   | Presidente     |
| Manuel Mendoza Cabanillas      | 26669408   | Vicepresidente |
| María Amelia Cabrera de Ruiz   | 26670405   | Tesorero       |

#### **ACCESITARIOS:**

|                              |          |             |
|------------------------------|----------|-------------|
| Álvaro Roncal Ruiz           | 26667580 | Accesitario |
| Homero Ríos Marín            | 26707994 | Accesitario |
| Edilberto Ocas Flores        | 26670961 | Accesitario |
| Segundo Tomas Huaccha Chávez | 26669421 | Accesitario |
| María Juliana Pinedo Alcalde | 26669403 | Accesitario |
| Nicolás Muños Silva          | 26713421 | Accesitario |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Administración Temporal, ejercerá sus funciones de acuerdo al numeral 91-A.4 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y culmina al día siguiente de notificado el resultado de la elección del nuevo consejo directivo de la comisión; en este periodo se encargará de:

- a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 60°, a excepción de sus literales k) y l) del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.
- b) Implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su consejo directivo, cuyo inicio de funciones se sujeta a lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57° del citado Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el local institucional de la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico del Río Namora** y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta y Cajamarquino.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los miembros titulares y accesorios del Comité de Administración Temporal de la **Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico del Río Namora**, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta y Cajamarquino; en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALAN GALVEZ**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA